



HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

**FUERZA  
OAXACA**  
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
10 ABR 2026  
10:16 Hrs

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 09 de abril de 2026

**ASUNTO:** Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO,  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

10 ABR 2026

Con fundamento en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60 fracción II, y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN PROTOCOLOS Y ACCIONES INMEDIATAS PARA EL LEVANTAMIENTO, RETIRO Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE CADÁVERES DE PERROS Y GATOS EN LA VÍA PÚBLICA, PARTICULARMENTE CUANDO HAYAN SIDO VÍCTIMAS DE ATROPELLAMIENTO, A FIN DE PREVENIR RIESGOS SANITARIOS, EVITAR LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES Y GARANTIZAR CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y SEGURIDAD EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; segura de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**LXVI LEGISLATURA**

DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ  
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
FUERZA POR OAXACA

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIPUTADA MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **FUERZA POR OAXACA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60 fracción II, y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración ante esta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN PROTOCOLOS Y ACCIONES INMEDIATAS PARA EL LEVANTAMIENTO, RETIRO Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE CADÁVERES DE PERROS Y GATOS EN LA VÍA PÚBLICA, PARTICULARMENTE CUANDO HAYAN SIDO VÍCTIMAS DE ATROPELLAMIENTO, A FIN DE PREVENIR RIESGOS SANITARIOS, EVITAR LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES Y GARANTIZAR CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y SEGURIDAD EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN;** lo anterior, con base en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS:**

La protección de la salud y la salubridad pública constituye una obligación esencial del Estado y de los municipios, en términos del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del marco normativo estatal en

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

materia de salud, el cual reconoce la concurrencia de las autoridades en la prevención de riesgos sanitarios y la protección del bienestar colectivo<sup>1</sup>.

En el ámbito local, los Ayuntamientos tienen a su cargo la prestación de servicios públicos vinculados con la limpieza, el manejo de residuos y la protección contra riesgos sanitarios en la vía pública, lo que incluye la atención de situaciones que puedan generar afectaciones a la salud de la población<sup>2</sup>.

En este contexto, la presencia de animales sin vida en la vía pública, particularmente perros y gatos que han sido víctimas de atropellamiento, representa no solo un problema de imagen urbana, sino un riesgo sanitario, al propiciar la proliferación de bacterias, microorganismos y vectores, así como la generación de olores fétidos que afectan el entorno y la salud pública<sup>3</sup>.

Sin embargo, esta problemática trasciende el ámbito sanitario y revela una situación que resulta aún más preocupante. En diversas ocasiones, los animales que son atropellados no fallecen de manera inmediata, sino que permanecen con vida en condiciones de sufrimiento extremo, sin recibir atención oportuna, siendo en algunos casos privados de la vida de manera indebida o abandonados a su suerte sobre el pavimento, lo que evidencia una ausencia de protocolos de actuación y de sensibilidad institucional frente a estos hechos.

Aunado a ello, es frecuente que los cuerpos de estos animales permanezcan durante largos periodos en la vía pública, expuestos a procesos de descomposición

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°, derecho a la protección de la salud.

<sup>2</sup> Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, facultades en materia de servicios públicos, limpia y salubridad.

<sup>3</sup> Organización Mundial de la Salud, riesgos sanitarios asociados a materia orgánica en descomposición y zoonosis.

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

progresiva, hasta su degradación total sobre el asfalto. En algunos casos, se recurre a prácticas como la colocación de cal para mitigar los olores, sin que ello implique una atención integral ni el retiro oportuno de los restos, lo que resulta insuficiente desde una perspectiva sanitaria y contraviene estándares básicos de manejo de residuos biológico-infecciosos<sup>4</sup>.

Esta situación no solo genera un problema de salud pública, sino que también refleja una falta de reconocimiento efectivo del carácter de los animales como seres sintientes, cuyo bienestar y trato digno se encuentran hoy reconocidos en el marco constitucional. En este sentido, mediante reforma constitucional aprobada el 2 de diciembre de 2024, se incorporó el deber del Estado de garantizar la protección, el trato digno y el bienestar de los animales, consolidando un cambio de paradigma en el sistema jurídico mexicano.

Dicho reconocimiento implica que los animales son seres capaces de experimentar dolor, sufrimiento y bienestar, por lo que las autoridades están obligadas a evitar su sufrimiento innecesario y a promover condiciones adecuadas de atención, incluso en situaciones como las derivadas de accidentes en la vía pública.

Asimismo, la permanencia de cadáveres de animales en las vialidades puede generar riesgos adicionales, tales como accidentes viales, contaminación ambiental y afectaciones a la convivencia social, especialmente en zonas urbanas y de alta circulación.

En este sentido, resulta indispensable que los Ayuntamientos del Estado adopten medidas claras, inmediatas y eficaces para el levantamiento, retiro y

---

<sup>4</sup> Normas sanitarias en materia de manejo de residuos biológico-infecciosos (NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

disposición adecuada de animales sin vida en la vía pública, particularmente en aquellos casos derivados de atropellamientos, mediante la implementación de protocolos que garanticen una atención oportuna, digna y con enfoque sanitario.

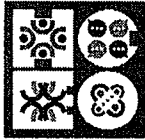
En consecuencia, se considera necesario exhortar a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca para que, en el ámbito de sus competencias, implementen acciones inmediatas y permanentes que permitan atender de manera adecuada esta problemática, garantizando tanto la protección de la salud pública como el respeto hacia los animales como seres sintientes.

Por tal motivo, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**; en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado, para que, en el ámbito de sus competencias, implementen protocolos y acciones inmediatas para el levantamiento, retiro y disposición adecuada de cadáveres de perros y gatos en la vía pública, particularmente cuando hayan sido víctimas de atropellamiento, a fin de prevenir riesgos sanitarios,



HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO  
**FUERZA  
OAXACA**  
LXVI LEGISLATURA

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

evitar la propagación de enfermedades y garantizar condiciones de salubridad y seguridad en las vías de comunicación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

**SEGUNDO.** Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 09 días del mes de abril de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

  
DIPUTADA MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ  
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
FUERZA POR OAXACA

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN PROTOCOLOS Y ACCIONES INMEDIATAS PARA EL LEVANTAMIENTO, RETIRO Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE CADÁVERES DE PERROS Y GATOS EN LA VÍA PÚBLICA, PARTICULARMENTE CUANDO HAYAN SIDO VÍCTIMAS DE ATROPELLAMIENTO, A FIN DE PREVENIR RIESGOS SANITARIOS, EVITAR LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES Y GARANTIZAR CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y SEGURIDAD EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN